SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA, CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2020, A LAS NUEVE HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Casa Consistorial, sita en Plaza Vieja, 1, y con asistencia de los y las Concejales/as electos en las pasadas elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, Sres/as: Don Carlos Aguado Huguet, Doña Anichu Agüera Angulo, Doña Merche Añón Montón, Dñª. Irantzu Bermejo Ruiz, Don Fernando Ferrer Molina, Doña Irune García García, Don Javier Gómez Vidal, Don Pedro González Felipe, Doña Verónica Gormedino López, Don Marius Gutiérrez Espinosa, Don Alberto Lajusticia Gil, Doña Marisa Marqués Rodríguez, Doña Inés Munuera Amador, Doña Erika Navarro Ruiz, Doña Beatriz Ochoa Ariza, Don Zeus Pérez Pérez, Doña Olga Risueño Molina, Don Juan-Antonio Román García, Doña Irene Royo Ortín, Don Ángel Sanz Alfaro, Don Alejandro Toquero Gil.

Actúa como Secretario, el de la Corporación, Don Miguel Chivite Sesma.

1.- Acta de la sesión plenaria celebrada el 3 de febrero de 2019.

Aprobada por unanimidad el acta de la sesión plenaria celebrada el 3 de febrero de 2019.

ALCALDÍA

2.- *Dar cuenta* del cambio de representante vecinal de I-E en la Junta de Aguas, que pasa a ser José-Javier Martínez Elizondo (en sustitución de Javier San Miguel Puig); y *del nombramiento* de los suplentes de los vocales vecinales de los Grupos Navarra +, I-E, y PSN-PSOE.

La propuesta dice así:

*"En el Pleno de **1 julio 2019**, con ocasión de la sesión extraordinaria que debe celebrarse tras la constitución de las nuevas Corporaciones Locales, además de la designación de los componentes de las Comisiones Informativas, se designó a los Concejales que han de integrar los órganos de gobierno de las entidades dependientes del Ayuntamiento, Fundaciones, Consejos de Salud y otros organismos colegiados en los que el Ayuntamiento está representado, algunas de las cuales fueron añadidas o modificadas en sesión de **Pleno de 22/07/19, 7/10/19, 25/11/19 y 3/02/20**.*

Que el Grupo Municipal de I-E ha propuesto el cambio del vocal vecino de su Grupo en la Junta de Aguas, proponiendo a José-Javier Martínez Elizondo, en sustitución de Javier San Miguel Puig.

Que los Grupos Municipales de Navarra +, I-E, y PSN-PSOE han propuesto como vocales vecinos suplentes en la Junta de Aguas a Itziar Les Urra por Navarra +, Ana Mª Ruiz Labata por I-E, y Raquel Clemente Herranz por PSN-PSOE.

Que el art. 22.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local, dispone que corresponden al Pleno los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

*En consecuencia, **SE ACUERDA**:*

Primero.- Quedar enterados de la modificación del representante vecinal de I-E en la Junta de Aguas, y nombrar a los suplentes vecinales en la misma, quedando los miembros de dicha entidad de la siguiente manera:

JUNTA DE AGUAS

1	*Sr. Alcalde-Presidente*	*Navarra+*
2	*Anichu Agüera Angulo (Concejal Delegada)* *Suplente: Merche Añón Montón*	*Navarra+*
3	*Fernando Ferrer Molina* *Suplente: Pedro González Felipe*	*Navarra+*
4	*Carlos Aguado Huguet* *Suplente: Irune García García*	*Navarra+*

5	*Irene Royo Ortín* *Suplente: Zeus Pérez Pérez*	*Navarra+*
6	*Marius Gutiérrez Espinosa* *Suplente: Marisa Marqués Rodríguez*	*I-E*
7	*Olga Risueño Molina* *Suplente: Fco.-Javier Gómez Vidal*	*I-E*
8	*Juan-Antonio Román García* *Suplente: Beatriz Ochoa Ariza*	*PSN-PSOE*
	***-Vocales Vecinos**:*	
	Julio Pérez Sesma *Suplente:Itziar Les Urra*	*Navarra+*
	José-Javier Martínez Elizondo *Suplente:Ana Mª Ruiz Labata*	*I-E*
	Tamara Gutiérrez Mingorance *Suplente: Raquel Clemente Herranz*	*PSN-PSOE*

*****Se aprueba el punto dos del orden del día por unanimidad.

3.- *Conceder* a Mª Carmen Forcada González, natural de Tudela, el título de hija predilecta de la Ciudad de Tudela; y *delegar* en el Sr. Alcalde para que disponga lo conveniente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo, organizando a tal efecto el acto oficial de entrega de dicha condecoración.

La propuesta dice así:

"Es de todos conocida la aportación de Dª Mª Carmen Forcada González a la Ciudad de Tudela por su encomiable labor de impulso a la cultura, labor de mecenazgo de las artes y su contribución al patrimonio de la Ciudad y la Fundación que lleva su nombre.

La Srª. Forcada ha sido reconocida con merecidas distinciones, entre otras, la condecoración con la Orden Civil de Alfonso X El Sabio, otorgada por el Gobierno de España, y la Cruz de Carlos III el Noble de Navarra, otorgada por el Gobierno de la Comunidad Foral.
El art. 190.1 ROFCL establece que estarán facultados los Ayuntamientos para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurran y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

El Reglamento Municipal de Concesión de Honores prevé la posibilidad de premiar merecimientos excepcionales, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos patriótico, cultural, científico, religioso, político, artístico social, económico o moral o aportaciones singulares en orden al engrandecimiento de Tudela, con varias distinciones entre las que se encuentra la de nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad.

En este último Reglamento se prevé que el procedimiento pueda iniciarse por moción del Sr. Alcalde, de tres concejales o por instancia presentada y firmada por más de cien vecinos. No obstante, fue el Pleno de 3/02/2020 quien acordó iniciar expediente para el nombramiento de la Srª. Forcada, como hija predilecta de la Ciudad de Tudela.
En el mismo Pleno se nombró a Dñª Irene Royo Ortín, concejal de este Ayuntamiento, como instructora del expediente para que realizase las investigaciones, consultas e interrogatorios necesarios para que informase al Pleno sii se debe o no conceder el reiterado galardón.
Que existe informe, de fecha 17/02/2020 ,de la Instructora del expediente, Dñª Irene Royo, favorable a la concesión del nombramiento de la Srª Forcada como hija predilecta de esta ciudad.

*En Virtud de todo ello **SE ACUERDA**:*

*1.- Conceder a Dñª **Maria-Carmen Forcada González**, natural de Tudela, el título de "Hija Predilecta de la Ciudad de Tudela", dados los relevantes méritos que han quedado acreditados que concurren en su persona.*

2.- Delegar en el Sr. Alcalde para que disponga lo conveniente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo, organizando a tal efecto el acto oficial de entrega de dicha condecoración.

3.- Notificar el presente acuerdo a la Sra. Forcada y a Intervención."

*Una vez aprobada su inclusión en el orden del día, se aprueba el punto número tres del orden del día por unanimidad.

COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

4.- *Derogar* la "Ordenanza de ayudas al emprendimiento, fomento del empleo, renovación, reforma y apertura de locales comerciales en Tudela y mejora de la competitividad empresarial" (aprobada por el pleno de 26/02/2018 y publicada en el BON nº 102 de 29/05/2018); *aprobar inicialmente* la "Ordenanza de ayudas al emprendimiento, fomento del empleo, renovación, reforma y apertura de locales comerciales y mejora de la competitividad empresarial de Tudela"; y *someterla* a información pública, en el B.O.N. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela, por un plazo de 30 días.

La propuesta dice así:

"El Ayuntamiento de Tudela tiene entre sus objetivos fomentar las iniciativas emprendedoras, favorecer el empleo y el desarrollo económico del municipio, así como la promoción y el apoyo a la instalación en empresas en el entramado industrial de nuestra ciudad.

Para la consecución de dichos objetivos, se cuenta con una ordenanza municipal reguladora de ayudas al emprendimiento, fomento del empleo y renovación, reforma y apertura de locales comerciales y mejora de la competitividad empresarial que, año tras año, se intenta adaptar a las nuevas necesidades que van siendo detectadas tras el estudio de los expedientes, las ideas aportadas por los emprendedores, por organismos que apoyan el emprendimiento y por la ciudadanía en general; así como a la normativa vigente.

CONSIDERANDO la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

CONSIDERANDO la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, en lo relativo a la aprobación de ordenanzas.

***En consecuencia, SE ACUERDA**:*

1.- Derogar la "Ordenanza de ayudas al emprendimiento, fomento del empleo, renovación, reforma y apertura de locales comerciales en Tudela y mejora de la competitividad empresarial" aprobada por el pleno celebrado el 26 de febrero de 2018 y publicada en el BON nº 102 de 29 de mayo de 2018.

2.- Aprobar inicialmente la "Ordenanza de ayudas al emprendimiento, fomento del empleo, renovación, reforma y apertura de locales comerciales y mejora de la competitividad empresarial de Tudela".

3.- Someterla a información pública, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela, por un plazo de 30 días.

4.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención, Secretaría, Tesorería y SAC."

*Se aprueba el punto número cuatro del orden del día por unanimidad.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

5.- *Aprobar inicialmente* la *modificación* de los arts. 10, 2.1.5 y 11 e inclusión del art. 12 de la Ordenanza General de Usos del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela; *someter* las modificaciones a información pública, en el B.O.N. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela, durante treinta días; y *suspender* el otorgamiento de licencias urbanísticas para la implantación de nuevos establecimientos relacionados con el juego y las apuestas hasta que se apruebe definitivamente la modificación de la citada Ordenanza.

La propuesta dice así:

"Aprobación inicial: ***Modificación de la Ordenanza General de Usos del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela.***

Antecedentes y justificación

***Primero**: El Ayuntamiento de Tudela ve necesario introducir una serie de cambios en la vigente Ordenanza General de Usos del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, aprobada mediante acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 1996, con una doble finalidad. Por una parte, se trata de definir y concretar qué se entiende por establecimientos relacionados con el azar, de manera que dicho concepto se corresponda con las definiciones contenidas en la legislación actualmente aplicable, toda vez que el Decreto Foral en el que se basó la ordenanza está derogado. Y por otra, de limitar la proliferación de estos locales en el municipio mediante la fijación de unas distancias de reserva o exclusión de potenciales ubicaciones en relación con espacios utilizados por población sensible.*

Con esa doble finalidad se modifican los artículos 10 y 11 y se introduce un artículo 12, que fija la nueva determinación en cuanto a distancias.

***Segundo**: Respecto al artículo 10, se modifica el apartado 2.1.5 "juegos de azar", que quedaría redactado de la siguiente forma:*

"Artículo 10. Definiciones

2.1.5 JUEGOS DE AZAR

Establecimientos destinados al juego o apuestas, cuyas actividades se basen por tanto principalmente en arriesgar cantidades de dinero u objetos evaluables económicamente para la eventual obtención directa o indirecta de un premio; en cualquiera de sus formas definidas por la legislación: salones de juegos, tiendas de apuestas, locales de apuestas, casinos y bingos, ... etc, y en general cualquier establecimiento que albergue este tipo de actividades y requiera de una Autorización por parte del Órgano Competente de Gobierno de Navarra sobre esta materia.

Se excluyen de la aplicación del artículo 12, las administraciones de lotería y los puntos de venta de la ONCE por cuanto no participan de la misma naturaleza ni régimen jurídico".

***Tercero**: Respecto al artículo 11, quedaría redactado como sigue:*

"Art 11. Regulación de estos usos

	Disposición MINP	Chimenea	Dos Sectores Incendios NBE-CPI-82	Norma Especial de Ubicación	Norma Acústica	Horario
1	SI	SI SI	NO	NO	SI	SI
2	SI	SI	SI	NO	SI	SI
3	SI	NO	NO	SI	SI	SI
4	SI	NO	NO	NO	SI	SI
5	SI	SI	NO	SI	SI	SI
6	SI	Ventilación	NO Los que necesiten	SI	SI	SI

***Cuarto**: Se introduce un nuevo artículo 12, con la siguiente redacción:*

"Art 12-. Condiciones que deben cumplir los establecimientos destinados a juegos de azar

Para la implantación de nuevos establecimientos relacionados con el juego y las apuestas conforme a la definición del art. 10-2.1.5., deberá justificarse que el emplazamiento del local respecto del que se solicita licencia de obra y actividad se encuentra situado a una distancia mayor a 400 metros respecto de los siguientes equipamientos: centros educativos de enseñanza reglada, centros cívicos y culturales,

espacios públicos juveniles, centros de salud y centros sanitarios que traten adicciones, instalaciones deportivas públicas y equipamiento deportivos privados con una superficie mayor de 500 m2, así como de espacios libres de uso preferente por menores.

Ello, sin perjuicio de las distancias de separación entre establecimientos de la misma naturaleza fijados por la legislación aplicable.

La distancia se medirá desde el punto más cercano de la fachada de acceso a los equipamientos e instalaciones de referencia, hasta el punto de fachada más cercano del establecimiento nuevo, y se efectuará a través del camino peatonal más corto que discurra a través de vías públicas o de tránsito.

Para facilitar la inspección del cumplimiento de esta determinación se acompañara, a toda la documentación exigible para solicitar las correspondientes licencias municipales, un plano a escala 1/1000 en el que se identifique: el emplazamiento del local respecto del que se solicitan las licencias, se refleje el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en el presente artículo, y se recoja la ubicación de otros locales de la misma naturaleza ya existentes".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: *El artículo 65 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, dispone:*

"1. Los municipios podrán aprobar ordenanzas urbanísticas con la finalidad de regular los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones y las condiciones de las obras de edificación, desarrollar y completar las determinaciones para lograr la eficacia y eficiencia energéticas de las urbanizaciones y edificaciones de conformidad con la_Directiva 2010/31/UE, de 19 de mayo, y medidas que favorezcan tales objetivos, así como las condiciones de las actividades susceptibles de autorización en cada inmueble, todo ello sin contradecir las determinaciones del Plan General Municipal.

2. Asimismo podrán aprobar Ordenanzas de Urbanización, para regular todos aquellos aspectos de carácter general que sean precisos para completar la ejecución del planeamiento.

3. La aprobación de las Ordenanzas se efectuará conforme a las normas establecidas en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra".

Por su parte, el artículo 48.3 de dicho cuerpo legal señala que las ordenanzas urbanísticas tienen la consideración de instrumentos de ordenación urbanística.

Segundo: *De conformidad con lo establecido en el art. 25. 2 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios tienen competencia propia en materia de urbanismo y medio ambiente urbano. Con la modificación de la ordenanza general de usos en realidad se trata de regular cuestiones relacionadas con la implantación de esta clase de establecimientos en la ciudad, así como de establecer las condiciones de las actividades susceptibles de autorización en cada inmueble sin contradecir las determinaciones del Plan General Municipal (art. 65.1 TRLFOTU), mediante ordenanzas urbanísticas.*

Tercero.- *Conforme a lo establecido en el artículo 47.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta que la ordenanza forma parte del P.G.O.U., se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para la adopción de todos aquellos acuerdos que corresponde adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general.*

Cuarto*: El artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, -norma a la cual se remite expresamente el art. 65.3*

del TRLFOTU-, sobre el procedimiento a seguir en la adopción del presente acuerdo, regula en su apartado 3 que en la modificación de ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, que el apartado 1 indica así: "a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local. b) Información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a). No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra".

***Quinto**: Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, procede suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas para la implantación de nuevos establecimientos relacionados con el juego y las apuestas desde la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza general de usos y hasta que se apruebe definitivamente. De no producirse la aprobación definitiva en el plazo máximo de dos años la suspensión se extinguirá.*

*Por todo lo cual, **SE ACUERDA**:*

***1.-** Aprobar **inicialmente** la **modificación de los artículos 10 2.1.5 y 11 e inclusión de un 12 de la Ordenanza General de Usos del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela** quedando redactados como se establece en la parte expositiva.*

***2.-** Someter este acuerdo a **información pública** durante treinta días, con inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a fin de que vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente en Secretaría y formular, en su caso, reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por oportunas.*

***3.-** Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas para la implantación de nuevos establecimientos relacionados con el juego y las apuestas hasta que se apruebe definitivamente la modificación de la Ordenanza General de Usos del Plan General de Ordenación del Territorio y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y, al menos, en los diarios editados en la Comunidad Foral.*

De no producirse la aprobación definitiva en el plazo máximo de dos años la suspensión se extinguirá.

***4.-** Este acto es de trámite y contra el mismo no cabe interpone recurso alguno."*

*Se aprueba el punto número cinco del orden del día por unanimidad.

6.- *Aprobar definitivamente* la *modificación* del Estudio de Detalle en el ámbito de la manzana 21-22 del Plan Especial Azucarera (parcela catastral 391 del polígono 1 de Tudela), promovido por Nasuvinsa, conforme a proyecto redactado por Rodríguez y Oriol Arquitectos, que 22/08/2019.

La propuesta dice así:

"Expte.: 2019/307-2

Asunto: Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Unidades 21-22 de Plan Especial Azucarera (Paseo Los Tilos s/n)

Visto escrito de 28 de agosto de 2019, registro de entrada nº 2019011540, de la misma fecha, presentado por Amaya Pardo Huguet, en representación de Navarra Suelo y Vivienda, S.A. (NASUVINSA), que desea promover modificación de Estudio de Detalle en el ámbito de la manzana 21 del Plan Especial Azucarera (Parcela Catastral 391 del Polígono 1 de Tudela), para modificación de alineaciones en el edificio de viviendas VPO que tiene previsto promover,

conforme a proyecto redactado por Rodríguez y Oriol Arquitectos, que data de 22 de agosto de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

***Primero**.- El Pleno Municipal en sesión celebrada el 31 de mayo de 1999, acordó, entre otros asuntos aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las Unidades 21 y 22 del Plan Especial Azucarera en calle Los Tilos s/n de Tudela.*

***Segundo.-** Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en el ámbito de la manzana 21-22 del Plan Especial Azucarera (Parcela Catastral 391 del Polígono 1 de Tudela), promovido por NASUVINSA, conforme a proyecto redactado por Rodríguez y Oriol Arquitectos, que data de 22 de agosto de 2019.*

***Tercero.-** Que el expediente ha sido sometido al trámite de información pública, como es preceptivo, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 247, de 18 de diciembre de 2019 y expuesto en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. En ese trámite no ha sido presentada alegación alguna.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***Primero**.- Se da cumplimento a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.*

***Tercero.-** Que la aprobación definitiva es competencia del Pleno Municipal según lo dispuesto en el artículo 22.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

*Por todo ello, **SE ACUERDA***

***Primero.-** Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle en el ámbito de la manzana 21-22 del Plan Especial Azucarera (Parcela Catastral 391 del Polígono 1 de Tudela), promovido por NASUVINSA, conforme a proyecto redactado por Rodríguez y Oriol Arquitectos, que data de 22 de agosto de 2019, en lo que compete al Ayuntamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.*

***Segundo.-** Publíquese anuncio con la normativa urbanística en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.*

***Tercero.-** Este acto es definitivo en la vía administrativa, y notifíquese a NASUVINSA, Servicios Técnicos de Urbanismo y Catastro a los efectos oportunos. "*

**Se aprueba el punto número seis del orden del día por unanimidad*.

7.- DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES

1.-En cumplimiento del artículo 43 del ROF, **se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en el mes de *ENERO 2020*.**

*Dada cuenta

8.- MOCIONES

1-Presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Ezkerra, para garantizar la igualdad de trato entre las parejas de hecho y las casadas en el acceso a la pensión de viudedad.

"*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas registradas oficialmente como uniones de hecho, que sobreviven a su pareja, experimentan en nuestro país una discriminación en el acceso a la percepción de la pensión de viudedad respecto a los que eligen el matrimonio como modo de convivencia. Al miembro supérstite en la pareja de hecho se le exigen requisitos para la percepción de la pensión que no son contemplados en los supuestos en que la pareja se formaliza de conformidad con las normas que regular el matrimonio. Esta diferencia de trato no tiene causa objetiva que actualmente la justifique.

De acuerdo con la Ley General de Seguridad Social, modificada en el año 2007, el miembro supérstite de la pareja de hecho deberá acreditar para percibir la pensión, que sus ingresos durante el año natural anterior no alcanzaron el 50 por ciento de la suma de los propios y de los del fallecido habidos en el mismo periodo, o el 25 por ciento en el caso de inexistencia de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad. Esta regulación supone una doble discriminación. De una parte, se exige que el miembro difunto de a pareja haya ganado

un euro más que el superviviente para poder percibir la pensión, requisito que en caso alguno se exige al cónyuge que sobrevive en el matrimonio. De otra parte, se establece unos requisitos diferentes en el supuesto de que no existan hijos comunes con derecho a orfandad.

En el supuesto de que no cumplen estos requisitos solo se reconocerá derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Con ello, la norma condiciona el derecho a pensión de viudedad, a una supuesta "dependencia económica". Pero la finalidad de la pensión no es garantizar un mínimo vital, sino que es un derecho reconocido, imprescriptible y subjetivo, destinado a paliar el daño que produce a la familia la disminución de ingresos en la familia a causa de la muerte del cónyuge.

La modificación de 2007 (Ley 40$2007, de medidas en materia de Seguridad Social) establecía por primera vez en el ámbito normativo (en el jurisprudencial se habían conseguido algunos reconocimientos con anterioridad), la posibilidad de corar la pensión de viudedad en los supuesto de parejas de hecho. Ello supuso un importante avance en orden a la consecución de los derechos de las parejas de hecho, que iba parejo al reconocimiento de esta realidad en ámbitos tan dispares como el tributario o el penal. Pero la ley incluyó un grave error en técnica legislativa y de injusticia social, pues deja sin pensión de viudedad de por vida a parejas y familias con menores a cargo, por el sólo hecho de haber percibido, fruto de su salario, sólo un céntimo más que la pareja fallecida. Además, la Ley tampoco valoraba que la situación económica en el momento del fallecimiento pueda mantenerse como estable en el tiempo o que esta situación sea puramente circunstancial, como puede ser el caso de contratos de trabajo temporales. Que se exija una "cierta dependencia económica" de uno de los miembros de la pareja de hecho para optar a una pensión de viudedad es discriminatorio. Que solo se tengan en cuenta los ingresos del conviviente que sobrevive en un momento determinado (el año anterior al fallecimiento) es injusto.

La realidad social que trataba de regular la norma ha cambiado sustancialmente. Por ello la norma debe cambiar. Así, lo contempló el Congreso de los Diputados en 2009, pero han pasado 10 años y esta reforma sigue siendo un incumplimiento clamoroso de graves consecuencias.

Los hijos nacidos fuera del matrimonio son 46,8% según las últimas cifras recogidas en 2017, cuando en los años 90, éstos no llegaban al 10%. Estas cifras son manifestación de la ruptura del modelo tradicional familiar existiendo una realidad como son las uniones de hecho que debe ser considerado y regulado en términos de justicia social. Además, desde entonces, se ha reconocido el acceso al matrimonio a personas del mismo sexo y se han logrado importantes (aunque claramente insuficientes), avances en materia de igualdad.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística en el año 2018 había en España registradas 1.625.800 parejas de hecho frente a 9.655.100 parejas casadas. Ello supone que un 14,41% de la población opta por inscribirse en un Registro Oficial de Parejas de Hecho, frente a 85% que optan por el matrimonio. No existe razón para discriminar a estas parejas.

En este punto no puede evitarse contemplar otro dato: en nuestro país el número de viudas en viudos. Ello supone que, en la práctica, la medida es una norma que, una vez más, atenta contra la igualdad de la mujer en nuestro Ordenamiento Jurídico y vulnera Directivas Europeas de obligado cumplimiento para el Estado español. En este sentido, la Comisión de Peticiones de la Unión Europea ha encargado una investigación preliminar sobre esta situación.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda-Ezkerra Tudela propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO**. Instar al Gobierno de España a promover la modificación de la Ley General de Seguridad Social y demás normas que resulten necesarias para garantizar a los miembros de las parejas de hecho el acceso a todas las prestaciones o pensiones vinculadas a situaciones de viudedad, en las mismas condiciones que a los cónyuges en los matrimonios civiles.*

***SEGUNDO**. Exigir la retroactividad de estas modificaciones para las familias afectadas por esta discriminación desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, de 1 de enero de 2008.*

***TERCERO**. Instar al Gobierno de Navarra a que se sume a esta petición".*

*****Aprobada por unanimidad.

2.-Presentada por el Grupo Municipal de Navarra Suma, instando al Gobierno de Navarra a crear una Mesa de trabajo para conceder la Carta de Capitalidad a Tudela.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1.997 le fue otorgada a Pamplona la Carta de Capitalidad en la Comunidad Foral. Este documento supuso la reserva, por parte del Gobierno de Navarra, de una partida de su presupuesto para la capital navarra por motivos más que lógicos. Pamplona, como capital de su merindad, tenía que dar servicios de todo tipo a su cuenca y a otras localidades adyacentes y, debido a esto, era necesario sobredimensionarlos. Los centros de salud y centros educativos; las infraestructuras tanto deportivas como para organizar eventos de gran aforo; los centros cívicos; los accesos viarios a la ciudad y un sinfín de infraestructuras más necesitaban adecuarse, no sólo para los 200.000 habitantes de Pamplona, sino para los casi 350.000 de su cuenca. Para paliar este déficit en los servicios, se buscó esta fórmula que permitía dirigir el dinero necesario desde el Parlamento Navarro al Ayuntamiento Pamplonés, con la idea de poder extenderla más adelante a otras capitales de merindad navarras.

Han pasado más de veinte años desde esta concesión. Actualmente Pamplona recibe más de 24 millones de euros al año por parte del gobierno foral. Los navarros que la visitamos, sea por el motivo que sea, trabajo, salud, ocio… no podemos sino sentirnos orgullos al pasear por ella y cualquier persona de fuera siempre queda encantada. Ofrece al visitante un patrimonio bien conservado, un casco antiguo envidiable, centros educativos y sanitarios a la altura de las regiones más prósperas de Europa, calles limpias y cuidadas… son cosas que quedan patentes a simple vista.

Pero en todo este tiempo, es decir, 23 años después de aquel hito, vemos con tristeza que la capitalidad no ha sido concedida a ninguna otra ciudad de Navarra, aunque, como en el caso de Tudela, se cumplan todos los requisitos para que le sea otorgada. Extrapolando el ejemplo de Pamplona a Tudela, además de ser la capital de la Merindad, la ciudad debe prestar servicios de todo tipo a La Ribera y su área de influencia, es decir, no sólo a su población de más de 35.000 habitantes sino a cerca de 150.000 personas del entorno. Por otro lado, nuestra ubicación geográfica, que nos distancia casi 100 kilómetros de la capital navarra, hace que no podamos disfrutar de sus servicios del mismo modo que otras localidades más cercanas.

Por tanto, sería justo que se concediera a Tudela, ya que la Carta de Capitalidad supondría la llegada de alrededor de 5 millones de euros adicionales al presupuesto anual del Ayuntamiento, para su inversión en beneficio de toda La Ribera de Navarra.

Es hora de lograr, en esta legislatura, la concesión de la capitalidad para Tudela. Va siendo hora de que todos los riberos puedan empezar a disfrutar en nuestra capital de los servicios que tan buenos resultados están dando en Pamplona.

PROPONE:

El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a crear una mesa de trabajo entre el propio ayuntamiento, gobierno y otros entes implicados para trabajar en el estudio y concesión de la carta de capitalidad a Tudela durante el presente año, 2020."

*Aprobada por dieciocho votos a favor (11 Navarra+ y 7 I-E) y tres abstenciones (Grupo Municipal de PSN/PSOE).

3.-Presentada por el Grupo Municipal de PSN/PSOE, solicitando la aprobación de una ayuda para el pago de la Contribución Territorial a pensionistas.

"Exposición de motivos:

La ley Froal 15/2006 de Servicios Sociales y la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las entidades Locales en su Art. 25, apartado K,

competencias en materia de presentación de Servicios Sociales y de Promoción y reinserción Social.

Entendemos que dentro de dichas competencias se incluye la de contribuir a mejorar las condiciones sociales de determinados colectivos como los denominados "Pensionistas", en concreto, "tercera edad" y personas con discapacidad.

Consideramos que es preciso aliviar la carga fiscal soportada para estos colectivos, y más concretamente, el incremento de la Contribución Territorial, fruto del aumento de los valores catastrales. Se trata, en definitiva, de contribuir a reducir la morosidad, con las implicaciones sociales y psicológicas que ello supone.

Así, con el objeto de paliar la situación citada anteriormente se realiza la siguiente propuesta.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Presentar y aprobar una ***AYUDA PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL*** *dirigida a pensionistas* ***(tercera edad y discapacitados)****, por una cantidad equivalente a un máximo del 25% de la cuota anual de la Contribución Territorial correspondiente a la vivienda habitual, que se aplicará, en todo caso, a los interesados que lo soliciten y que reúnan las condiciones previstas en la presente propuesta.*

Para lograr la finalidad se propone, evitar el desarraigo, entendemos que la cuantificación de la ayuda ha de estar relacionada con la carga fiscal soportada por la unidad familiar y que en el caso que nos ocupa se cuantifica a través de la cuota que haya de satisfacerse en el impuesto sobre Contribución Territorial correspondiente a la vivienda habitual. Se entiende por vivienda habitual aquélla en la que esté empadronado el beneficiario con su familia.

La ayuda sería de aplicación a aquellas personas físicas que reúnan simultáneamente las condiciones siguientes:

1.-Que el beneficiario esté empadronado y resida en el término Municipal de Tudela.

2.-Que sea propietario o usufructuario de la vivienda donde resida habitualmente, o concesionario o titular de un derecho de superficie sobre la misma, siempre que ésta esté sita en el término Municipal de Tudela.

3.-Que figure como obligado al pago en el recibo de la Contribución Territorial del año en curso.

También se aplicará a aquellos solicitantes en los casos en que el recibo de la Contribución Territorial se gire a nombre del cónyuge fallecido siempre que se cumplan el resto de condiciones, así como a solicitantes en régimen de gananciales pero que no figuran como obligados al pago de la Contribución Territorial.

4.-Que los ingresos totales del beneficiario y de los familiares que convivan con él en la vivienda no excedan del Salario Mínimo interprofesional vigente en la unidad familiar.

5.-Que ni el beneficiario ni los familiares que convivan con él convivan posean, sobre otra vivienda distinta a la habitual.

6.-Que la prestación aquí establecida se destine a satisfacer la cuota de la Contribución Territorial habitual.

7.-Que se domicilie la cuota de la Contribución Territorial correspondiente a la vivienda habitual en una cuenta o libreta abierta en una entidad de crédito que posea sucursal en España.

De conformidad con la Ley General de Subvenciones 38/2003 del 17 de Noviembre, los beneficiarios de esta ayuda deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias de los miembros de la unidad familiar con el Ayuntamiento de Tudela previo a la concesión de la misma.

El cumplimiento de los requisitos anteriores habrá de acreditarse mediante la aportación de cuantos fueran necesarios para la justificación del derecho a la ayuda, sin perjuicio de posibles comprobaciones o verificaciones por parte del Ayuntamiento de Tudela para las que el solicitante autorizará a la Administración Municipal. "

*Rechazada la moción al obtener diez votos a favor(7IE y 3 PSN/PSOE) y once votos en contra (Navarra+).

4.-<u>Presentada por el Grupo Municipal de Navarra Suma, solicitando al Gobierno de Navarra que financie parcialmente las obras de reforma del Estadio Ciudad de Tudela</u>.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estadio de fútbol de la ciudad es un inmueble que se terminó de construir en el año 1972 y desde entonces, aunque se han realizado varias intervenciones en el mismo (año 1991, arreglo de tribuna general, 1993 acondicionamiento de oficinas, 2002 riego automático y 2013 instalación de caldera), no se han acometido grandes actuaciones, por lo que nos encontramos actualmente con un estadio obsoleto, con gran parte del graderío cerrado por ruina, unos baños y vestuarios que tienen más de 40 años insalubres, un escaso e inadecuado alumbrado y con graves problemas de accesibilidad y seguridad, sin hablar del confort de los deportistas o de los espectadores.

La necesidad urgente de una reforma a fondo del Estadio Municipal de Fútbol "Ciudad de Tudela" es algo evidente, patente y que se pone de manifiesto con una simple visita a la citada instalación deportiva.

Al respecto, este Ayuntamiento ha redactado, por sus propios medios, varios informes y ha encargado otros externos que así lo confirman y cuyo contenido refleja con datos técnicos esta afirmación.

El pasado 16 de octubre de 2019, la Comisión de Cultura y Deporte del Parlamento de Navarra giró visita a la citada instalación deportiva, concluyendo todos sus miembros, en representación de los distintos grupos que conforman el Parlamento de Navarra, la necesidad urgente de reformar el estadio.

En estos momentos, se encuentra en fase de licitación la redacción del proyecto y dirección de obras de la reforma del Estadio, ya que consideramos inaplazable la actuación en este inmueble municipal. El presupuesto que figura en el pliego que va a regular esta contratación asciende a 2.935.512,90 euros y en el presupuesto municipal de gastos del año 2020 del Ayuntamiento de Tudela existe una consignación de 650.000 euros, lo que expresa el firme compromiso del equipo de gobierno con la reforma de esta instalación.

A ello, tenemos que sumar una imperiosa necesidad de su uso, observando la práctica deportiva del fútbol, el número de licencias o equipos federados y los espacios deportivos o campos de fútbol existentes en Tudela.

En la actualidad, existen tres clubes deportivos de fútbol en la ciudad, que tienen un gran número de equipos y, a su vez, de deportistas practicando esta disciplina, además de una liga de esparcimiento de fútbol aficionado, denominado Trofeo de la Amistad. Así computamos en la temporada 2019-2020 un total de 784 licencias federativas y 300 aficionados en el Trofeo de la Amistad, por lo que estamos hablando de un total de 1.084 practicantes de fútbol en nuestra ciudad, de los cuales un total de 673 licencias corresponden a chicos y chicas de categorías inferiores, desde benjamín hasta juvenil en un total de más de cien equipos.

En cuanto a los equipamientos deportivos destinados a la práctica del fútbol, disponemos de dos campos de hierba artificial en Santa Quiteria y tres campos de hierba natural en las instalaciones Luis Asarta, Nelson Mandela y Ciudad de Tudela. De todos es conocido el mal estado de los dos campos de hierba artificial de Santa Quiteria, fruto de un erróneo estudio geotécnico por parte de los proyectistas de los mismos, lo cual ha sido ratificado tanto por el informe geohistórico de la Universidad de Navarra, como por el informe de un equipo de arquitectos de nuestra ciudad, todos ellos concluyen que subsanar o arreglar estos campos tendrían un coste muchísimo más elevado que construir los mismos en otro lugar más adecuado.

En estos momentos, se encuentran en licitación las obras de reforma de los campos de fútbol de Lourdes donde se van a construir dos campos de hierba artificial de última generación que podrán albergar todas las competiciones y entrenamientos que hoy se realizan en Santa Quiteria, pero que no sumarán instalaciones sino que vendrán a sustituir a los ya comentados de Santa Quiteria.

Todo estos datos, objetivos y que no se pueden cuestionar, nos llevan a la necesidad de una reforma urgente del estadio Ciudad de Tudela, para disponer en nuestra ciudad de una instalación moderna, funcional y que nos permita, con la dotación de césped artificial, tener un

campo más para la práctica del fútbol, pero también un espacio multifuncional en el que realizar otras muchas actividades como conciertos, exposiciones, etc.

Navarra dispone de pocos estadios de fútbol y Tudela, como capital de la Ribera y segunda ciudad de la Comunidad Foral, precisa de un estadio con capacidad de al menos 5.000 espectadores, que dé respuesta a la necesidad del fútbol de las máximas categorías a partir de la edad juvenil.

La reforma del estadio, actualmente en proyecto, va a suponer también la reordenación de ese espacio urbano, dotando al Polideportivo Ciudad de Tudela de una nueva zona de acceso mucho más amplia, moderna y eficaz, además de mejorar los aledaños del campo de fútbol, dignificando el campo, su entorno y, por lo tanto, parte importante de la trama urbana de Tudela.

Por otra parte, el dotar al estadio "Ciudad de Tudela" de césped artificial, va a suponer que el Ayuntamiento de Tudela disponga de una instalación moderna y equipada, en la que podrán organizarse otras muchas actividades como conciertos, festivales de música, campus deportivos, exposiciones, promociones industriales o comerciales de la ciudad, etc.

Tampoco podemos olvidar el carácter comarcal que el Ayuntamiento de Tudela le quiere dar a este estadio de fútbol, con lo que otros equipos de la zona de la Ribera podrán disputar en él los partidos de nivel o importancia que les acontezcan como fases de ascenso, por ejemplo a Segunda B, Copa del Rey, etc. El recinto podrá acoger, asimismo, otras competiciones o exhibiciones deportivas al tratarse de un equipamiento con una ubicación privilegiada, con zonas de aparcamiento, fácil acceso, vestuarios amplios, bar, sala de reuniones, etc. Ello favorecerá también usos de otro tipo como exposiciones o ferias comarcales o incluso autonómicas que encontrarán aquí un importante acomodo o los campus de verano que organizan en la ciudad clubes, peñas seguidoras de clubes deportivos, etc.

ACUERDO QUE SE PROPONE AL PLENO

1º.- Que el Ayuntamiento de Tudela manifieste al Gobierno de Navarra su malestar y su disconformidad con la no inclusión en los Presupuestos Generales de Navarra del año 2020 de financiación parcial para las obras de reforma del Estadio Municipal Ciudad de Tudela.

2º.- Que el Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra que incluya en los Presupuestos Generales de Navarra del año 2020 una partida nominativa a favor del Ayuntamiento de Tudela por importe de 2 millones de euros con el fin de financiar, parcialmente, las obras de reforma del Estadio Municipal Ciudad de Tudela."

*Aprobada la moción por once votos a favor(Navarra+), tres en contra(PSN/PSOE) y siete abstenciones (I-E).

5.-Presentada por el Grupo Municipal de Navarra Suma, instando a Gobierno de Navarra a mantener la anterior subvención concedida a Tudela-Cultura para su programación artística anual.

*"**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

"50.000 euros Esta es la cuantía económica que el Gobierno de Navarra ha considerado que merece recibir Tudela para realizar la programación artística anual en el Teatro Gaztambide, teatro cuya variada oferta cultural se programa al objeto de traer a Tudela actividades culturales de elevado nivel dirigidas a toda la Ribera.

Desgraciadamente, el pasado mes de enero fuimos conocedores, al presentarse el borrador de presupuestos para Navarra 2020, de la drástica rebaja de esta subvención, en la nada desdeñable cantidad de 110.000 euros, es decir, se aplicó una reducción de más de un 60%, sin motivación alguna y con la primera temporada de 2020 (de enero a junio) ya programada, iniciada y comprometida con los artistas, lo que va a hacer muy difícil a la Concejalía de Cultura, por no decir imposible, el poder sacar adelante una segunda temporada (de septiembre a diciembre) con a misma calidad que la primera de 2020, perjudicando así a la oferta cultural que merecemos todos los riberos.

Dotar al Teatro Gaztambide con la subvención actual supone un agravio comparativo, al asimilarlo a una Casa de Cultura, cuya actividad está muy bien pero va dirigida tan sólo a los vecinos de cada localidad.

Además, la asignación de una partida nominativa por este ínfimo importe, impide a la EPEL Tudela-Cultura poder concurrir a la convocatoria para artes escénicas y, por lo tanto, la posibilidad de obtener una mayor dotación económica para toda la actividad de teatro.

La historia del Teatro Gaztambide se remonta al año 1936 cuando tres empresarios de la zona detectaron la gran atracción del público ribero por el cine y el gran número de compañías de teatro itinerantes. Finalmente se abrió al público en 1943 hasta 1976, cuando el teatro pasó a ser gestionado por los hermanos Burgos de Cascante. Tras 50 años de actividad, en 1995 lo compró el Ayuntamiento para realizar sus eventos y actividades culturales hasta su cierre temporal en 2001 con motivo de su rehabilitación. Fue reinaugurado en marzo de 2011 para dar al público ribero una oferta cultural de calidad. Desde que reabrió sus puertas, su programación ha corrido a cargo de la Concejalía de Cultura, antes Castel-Ruiz (actual EPEL Tudela-Cultura), dividiendo su actividad en dos temporadas semestrales, con una variada selección de espectáculos de artes escénicas como el teatro, música, danza, comedia, obras infantiles y para todo tipo de público.

Como puede verse, la inquietud cultural de la ciudadanía y la apuesta decidida por este teatro por parte del Ayuntamiento de Tudela, vienen de atrás y así lo es y lo seguirá siendo. Entendemos que el recorte en esta subvención no tiene justificación alguna, ya que se sigue manteniendo la misma calidad y número de las actuaciones, como puede verse en la programación de esta primera temporada de 2020, y el público objetivo al que se dirige, toda la merindad de Tudela e incluso de comunidades limítrofes.

Por todo ello desde Navarra Suma se propone lo siguiente:

1- El Ayuntamiento de Tudela considera insuficiente la actual partida nominativa de 50 mil euros destinada por el Gobierno de Navarra para la programación anual del Teatro Gaztambide.

2- El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a que reconsidere su actual decisión y , al menos, mantenga en el presupuesto de 2020 la partida nominativa de 60 mil euros que otorgó en 2019 a Tudela-Cultura (Castel-Ruiz) para la programación artística del Teatro Gaztambide.

3- El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a que dicha subvención nominativa pase de ser anual a plurianual, ya que es de justicia que los riberos podamos tener la seguridad de contar con una oferta cultural de calidad similar a la de Pamplona".

*Se aprueba la moción por dieciocho votos a favor (11 Navarra+ y 7 I-E) y tres votos en contra (PSN-PSOE)

6.- Presentada por PSN/PSOE, en relación a los actos relacionados con el Día 8 de Marzo.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada 8 de marzo, el Ayuntamiento de Tudela se suma a la reivindicación del Día Internacional de las Mujeres. Este 2020, Naciones Unidas ha elegido como lema "Soy de la Generación Igualdad: Por los derechos de las mujeres", en el marco de la celebración de los 25 años de Conferencia de Beijing, que marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de la igualdad entre mujeres y hombres y diseñó la hoja de ruta más progresista parael empoderamiento de las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Generaciones de mujeres han luchado con valentía y determinación por la libertad. Una libertad que hoy, gracias a ellas, es un patrimonio colectivo al que el Partido Socialista ha contribuido, tanto en los Gobiernos, como en la oposición, a lo largo de sus 140 años de historia y seguirá haciéndolo cada día. Este 8M de 2020 será de nuevo un aldabonazo sobre las conciencias cívicas y políticas. La amenaza de la ultraderecha cuestionando los derechos de las mujeres tendrá una respuesta contundente en las calles. Porque aún persisten las discriminaciones, a pesar de las conquistas. Y porque hay quienes cuestionan el feminismo intentando devolvernos al pasado, negando la violencia de género y la violencia sexual. No hay punto de retorno, el feminismo es imparable y ha demostrado que tiene una fuerza poderosa y transversal. Las mujeres hemos conquistado espacios y derechos sobre los que no hay opción

de repliegue. No vamos a dar ni un paso atrás. Ni uno. Y quienes pretendan hacernos retroceder, tendrá enfrente al Partido Socialista.

Es intolerable el cuestionamiento de los consensos que tanto han costado construir y que han situado a nuestro país entre las mejores democracias del mundo, y en una referencia en la lucha contra las violencias que sufren las mujeres.

Tras la moción de censura, el Gobierno socialista tomó medidas urgentes que dieran una respuesta firme e inmediata para proteger la integridad física de las mujeres (RDL 9/2018 de 3 de agosto) y mejorar sus condiciones en el ámbito laboral y salarial (RDL 6/2019 de 1 de marzo).

Y durante estos meses de Gobierno se ha continuado sentando las bases para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, haciendo propuestas transformadoras para eliminar las estructuras machistas y patriarcales, que son las que están en el fondo de toda la estructura social y política de nuestra vida.

Todavía quedan muchas cosas por hacer, pero el gobierno de Pedro Sánchez lo tiene claro; avanzar en igualdad es avanzar en democracia. La democracia tiene que seguir dando respuestas a los problemas y a los obstáculos que las mujeres tienen que salvar para poder ejercer sus libertades y sus derechos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

- Todos los grupos municipales nos sumamos a la celebración del día 8 de marzo cuyo lema este año es: "Soy de la Generación Igualdad: Por los derechos de las mujeres" y hace un llamamiento a toda la sociedad para avanzar conjuntamente hacía una sociedad más justa e igualitaria.

- El pleno del Ayuntamiento de Tudela manifiesta su compromiso con la erradicación de la violencia de género, el fin de la precariedad laboral y la brecha salarial, la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y la abolición de la prostitución y de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a trabajar por el avance de la sociedad hacía la igualdad de género, rechazando cualquier retroceso en derechos y libertades para las mujeres.

- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a la elaboración de un plan de igualdad específico para los trabajadores/as del Ayuntamiento, en el que figuren las diferentes medidas a adoptar para eliminar cualquier discriminación de género y contemple las medidas que se consideren al objeto de facilitar la conciliación laboral.

- El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a continuar con la implantación de la Ley Foral 17/2019 de Igualdad entre Mujeres y Hombres elaborando en 2020 el Plan el estratégico que regula la propia ley con medidas que aborden la igualdad en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la igualdad salarial."

*Retirados los puntos uno, dos, tres y cuatro de la moción y aprobado el punto número cinco por unanimidad.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, finaliza la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de la que se levanta la presente acta, de que como Secretario certifico.